Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

ducados a la persona o personas que estaçiu. los li
brare y mandare pagar en virtud de a
cuerdos suyos sin que tenga mas obligaçion
que dhos acuerdos y a ser las pagas en esta çiu.
con la anticipaçion y a los plazos contte
nidos en el dho convenio y Rl. facultad sin
que esta çiu. sin que esta çiu. tenga ni le quede
mas obligaçion para su paga que la de mirar
a q. se libran los dhos dos mil ducados porque
pagandolos a la persona que esta çiu. librare a q.
a ver cumplido con su oblig.on el dho Fran.co Franco
de que dan quenta a esta çiu. q. q. acuerdelo que
mas convenga
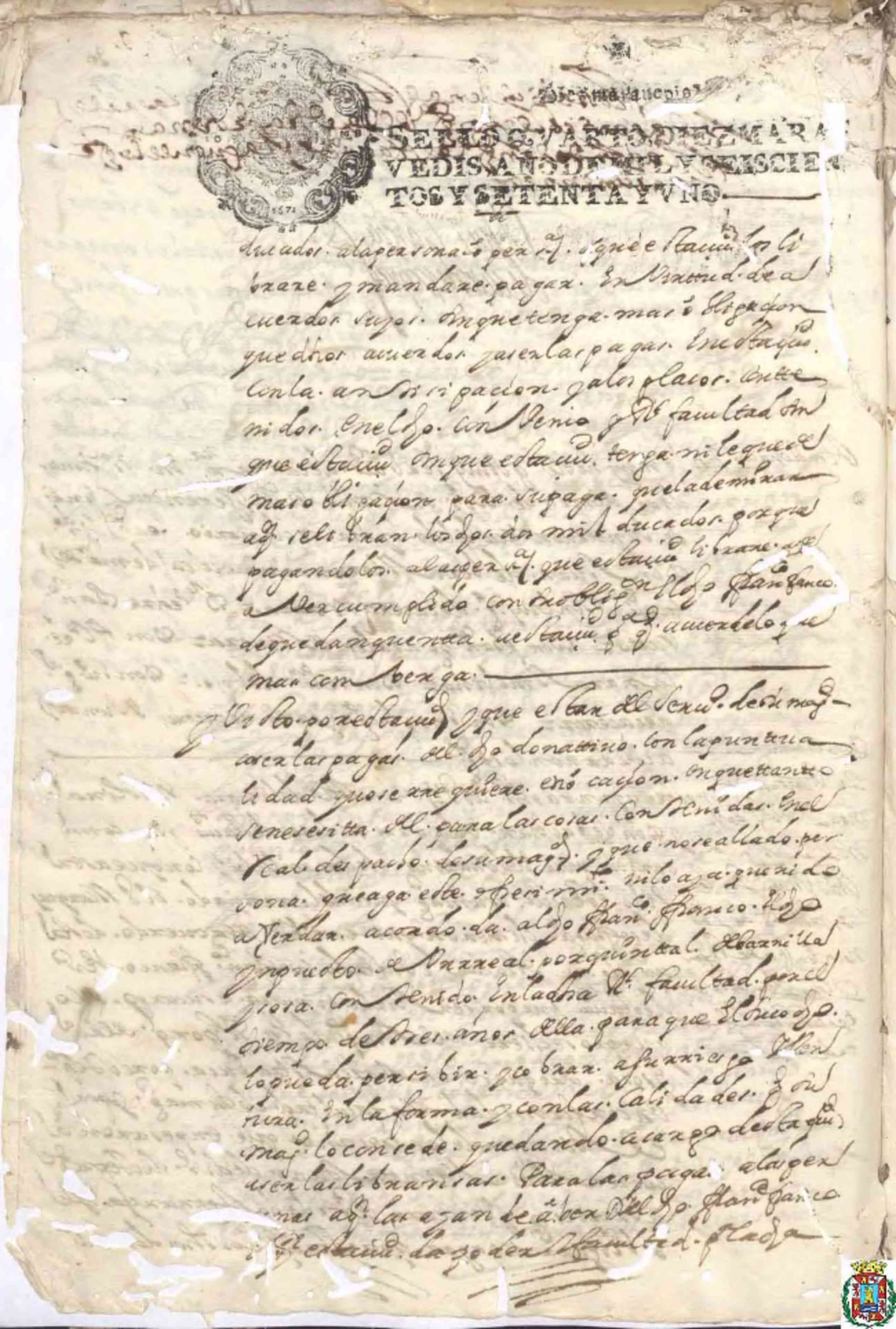
Visto por esta çiu. y que estar del servi.o de su mag.d
a ser las pagas del dho donattivo con la puntua
lidad que se requiere en ocasion en que tanto
se nesesitta del para las cosas contenidas en el
Real despacho de su mag.d y que no se allado per
sona que aga este ofresimi.to ni lo aya querido
a verdar acordo da al dho Fran.co Franco el dho
ynpuesto de un real por quintal de barrilla
y sosa contenido en la dha Rl. facultad por el
tiempo de tres años della para que el dho dho
lo pueda percibir y cobrar a su riesgo y ven
tura en la forma y con las calidades q. su
mag.d lo concede quedando a cargo desta çiu.
a ser las libranzas para las pagas a las per
sonas a q. las ayan de aver del dho Fran.co Franco
q. esta çiu. da poder y facultad para la dha